



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **315** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.
Ayacucho, **25 MAY 2017**

VISTO:

El Oficio N° 654-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT, 5605-2017-GRA/GG-ORADM, 6434-2017-GRA/ORADM-ORH, Carta N° 002-2017-GRAPPAT, Informe N° 034-2017-GRA/ORADM-ORRH-LJCP y Decretos N°s 4215, 4438-2017-GRA/GR-GG, 5605-2017-GRA/GG-ORADM, 6434-2007-GRA/ORADM-ORH, expediente comprendido en veinticuatro (24) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante carta N° 002-2017-GRPPAT de fecha 09 de mayo del 2017 el servidor Yuri Monvel CORTEZ PAZ VERGARA solicita restitución de vínculo laboral en la plaza de Especialista Administrativo III, Plaza N° 78 del PAP y 89 del CAP, con nivel remunerativo SPB de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; habiendo presentado su carta de renuncia irrevocable al cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 02 de mayo del 2017 y aceptada con Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2017-GRA/GR de fecha 08 de mayo del 2017;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita renovación de contrato del servidor citado en el considerando precedente, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo III, plaza vacante N° 78 del PAP y 89 del CAP, Nivel Remunerativo SPB, a partir del 10 de mayo al 31 de diciembre del 2017, debido a que el 09 de mayo se dio por concluida su designación; sin embargo a través del Decreto N° 6434-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 08 de mayo del 2017



por tres meses; debiendo retornar su vínculo laboral y funciones por estar protegido por la Ley 24041, según lo señalado en el artículo segundo de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 285-2016-GRA/GR y 074-2017-GRA/GR;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-- Ley del Procedimiento Administrativo General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del CPC. **Yuri Monvel CORTEZ**



PAZ VERGARA, para desempeñar las funciones del cargo Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, plaza vacante N° 78 del PAP y 89 del CAP, de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras se regularice previo concurso público, a partir del 08 de mayo al 08 de agosto 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Eloy C. Castillo Cabranza
Director de la Oficina de Recursos Humanos